

Revista de Guimarães

Publicação da Sociedade Martins Sarmento

NOTÍCIAS DA ACTIVIDADE CULTURAL. III SEMINÁRIO DE ARQUEOLOGIA DO NOROESTE PENINSULAR. ANOTACIONES AL LÍMITE ORIENTAL DE LA GALLECIA ROMANA Y VISIGODA.

SANTOS, Francisco Diego

Ano: 1985 | Número: 95

Como citar este documento:

SANTOS, Francisco Diego, Notícias da Actividade Cultural. III Seminário de Arqueologia do Noroeste Peninsular. Anotaciones al límite oriental de la Gallecia Romana y Visigoda. *Revista de Guimarães*, 95 Jan.-Dez. 1985, p. 172-180.

Casa de Sarmento
Centro de Estudos do Património
Universidade do Minho

Largo Martins Sarmento, 51
4800-432 Guimarães

E-mail: geral@csarmento.uminho.pt

URL: www.csarmento.uminho.pt



Este trabalho está licenciado com uma Licença Creative Commons
Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Anotaciones al límite oriental de la Gallaecia Romana y Visigoda

Por FRANCISCO DIEGO SANTOS

El mapa de Agripa representaba a *Lusitania* unida con *Asturia* y *Gallaecia*. Todavía Plinio⁽¹⁾, contra la realidad de su tiempo, ponía los *ingua Asturum* como límite de la *Tarraconense*, y tomaba de Agripa las medidas de lo largo y lo ancho de *Lusitania* con *Asturia* y *Gallaecia*. Confirman esta división del mapa de Agripa los textos explicativos del mismo, que fijan en *Noica*, la ría del Sella, como lugar de separación de la *Citerior* por occidente, en el Cantábrico. Esta primera línea de separación, fijada por el mapa de Agripa y los comentarios al mapa⁽²⁾, entre cántabros y astures, entre lo conquistado y lo por conquistar, entre la *Citerior* y la provincia de *Lusitania* con *Asturia* y *Gallaecia*, tendrá función diferente a través de os siglos próximos.

Terminada la conquista de *Asturia* y *Gallaecia*, todo el Norte del Duero se separa de *Lusitania* y pasa a la provincia *Citerior*, *determinatis ab Asturia Vettonibus, a Lusitania Gallaecis*⁽³⁾.

Estrabón⁽⁴⁾ recoge este nuevo estado de cosas por el que, en tiempo de Tiberio, la *Tarraconense* o *Citerior* estaba regida por un legado consular, que tenía, a su vez, como subordinados otros tres legados, que regían las tres diócesis o distritos en que se dividía la provincia. El primer distrito lo formaba el Noroeste y el legado disponía de dos legiones y custodiaba el territorio de los *callaicos* y de los *astures*. Ello se deduce de la insistencia de Estrabón en señalar el límite entre astures y cantabros. Un estuario, el mismo *Noica* (o *Noega*), antes en el mapa de Agripa, límite de la *Citerior*

(1) PLINIO, N. H., 3, 6.

(2) *Divisio Orbis terrarum*, ed. A. RIESE en G. L. M., 15; *De mensura orbis terrae*, ed. CAR. ATHAN. WALCKENAER, Parisiis. 1807.

(3) PLINIO, N. H., 4, 112.

(4) ESTRABÓN, 3, 4, 20.

por occidente, ahora separa dos distritos dentro de la *Citerior*, a la que se había incorporado *Asturia y Gallaecia*.

La unión de *Asturia y Gallaecia* formando una diócesis bajo Tiberio, tuvo luego expresión, en lo civil, con los *legati Augusti iuridici Asturiae et Gallaeciae* ⁽⁵⁾, y en lo financiero, con los *procuratores Augusti* de igual titulación ⁽⁶⁾. Vespasiano fue acaso el creador de los *legati Augusti iuridici Asturiae et Gallaeciae*, aunque el título expreso o los testimonios epigráficos no acusen su existencia hasta el reinado de Antonino Pio. Realmente, va a ser una división de poderes por la que, en el Noroeste, al lado del *legatus legionis* habrá un *legatus Augusti iuridicus* con poder limitado a *Asturia y Gallaecia*. Pero, desde Septimio Severo, algo ha cambiado, se suceden una serie de *legati iuridici Asturiae et Gallaeciae*, que son al mismo tiempo *legati legionis VII*. Se concentran en una misma persona ambos poderes civil y militar, como en la época de la primera división de la *Citerior* en *diócesis*. Parece que el NO. queda descolgado de la capital *Tarraco*. Y desde Caracalla (212), no aparece en las inscripciones la titulación *legatus Augusti iuridicus Asturiae et Gallaeciae*. Esto no excluye la posibilidad de especial legado jurídico en el NO., pero acaso dejaron de titularse *iuridici Asturiae et Gallaeciae*, porque desde Caracalla su competencia se extendía a todo o parte del convento jurídico *Cluniense*.

El límite oriental de la primera *diócesis*, y luego de *Asturia y Gallaecia*, partía del estuario citado por Estrabón, de la desembocadura del río *Salia* conocido de Mela ⁽⁷⁾, identificados con el *Noegauesia* de Ptolomeo ⁽⁸⁾. La divisoria seguía más o menos el Sella por el límite actual entre el asturiano central, que mantiene la *f-* inicial latina, y la pronunciación de *b-* aspirada, propia del oriente cántabro de Asturias ⁽⁹⁾. La toponimia señala, en León, en el partido de Riaño, el pueblo de *Cofiñal* con significado de hito, y jalona los bordes orientales de la conservación astur de la *f-* inicial ⁽¹⁰⁾. El límite de *Asturia* bajaría por el curso del Porna, resultando que las primeras fuentes del Sella y del Esla eran cántabras y no astures. La divisoria salvaría las sierras que separan las aguas del Porna y del Esla, alcanzaría este río en Valdoré, y luego el Cea en Almanza, para continuar por la divisoria de *astures y vacceos*. El río Cea (*Cegia*), que fue frontera de *Gallaecia*, dejaba como astur la ciudad *Gigia* (*Gegia*) de Ptolomeo, aunque a la izquierda

⁽⁵⁾ GEZA ALFÖLDY, *Fasti Hispanienses*, 1969, 236 ss.

⁽⁶⁾ G. H. PFLAUM, *Les procurateurs équestres*, 1950; *Les carrières procuratoriennes équestres*, 1960.

⁽⁷⁾ MELA, 3, 14.

⁽⁸⁾ PTOLOMEO, 2, 6, 6.

⁽⁹⁾ LORENZO RODRÍGUEZ-CASTELLANO, *Aspiración de la H en el oriente de Asturias*, Oviedo, 1946.

⁽¹⁰⁾ R. MENÉNDEZ PIDAL, *El dialecto leonés*, Oviedo, 1962, 63.

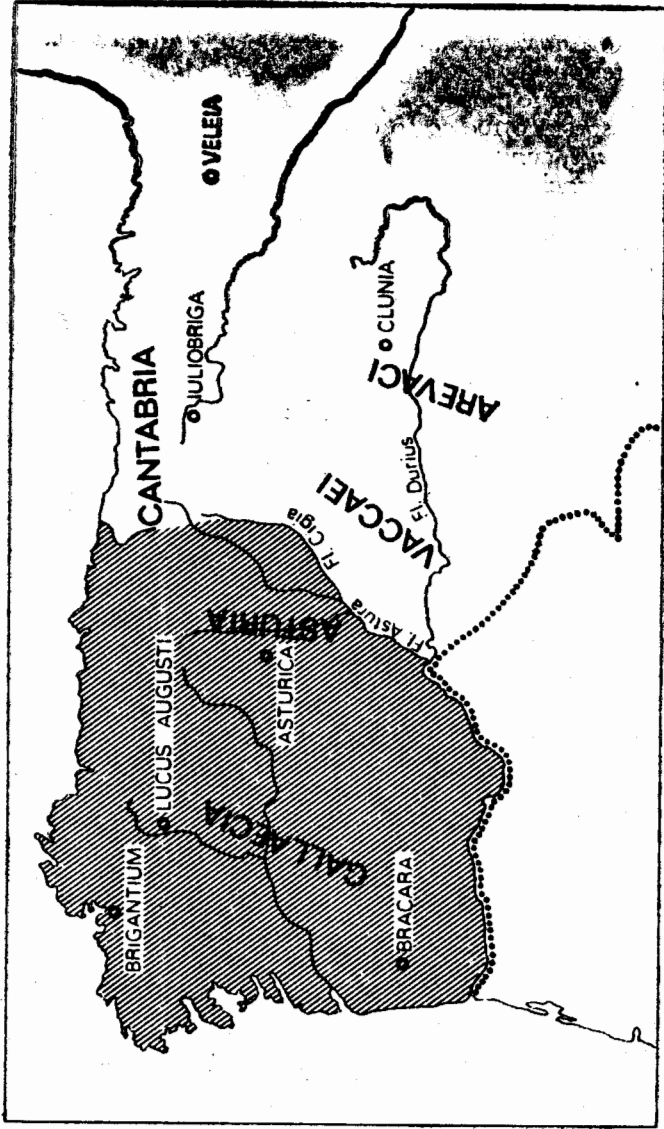


Fig. 1 — *Asturia et Gallaecia* (c. I-III)

del río, y también *Coianka* (Valencia de don Juan), a la izquierda del Esla, fue cedida a los astures. El río *Astura* fue astur par ambas márgenes hasta el final de su curso, quedando la divisoria, en el Duero, a occidente de *Oceloduri*, ciudad ya *vaccea* (11).

GALLAECIA PROVINCIA ROMANA

La definitiva constitución de *Gallaecia* como provincia romana independiente, no tuvo lugar hasta Diocleciano (12). La *lista de Verona* presenta, en el año 297, las nuevas provincias hispanas: la *Citerior* había sido dividida en tres provincias, *Gallaecia*, *Tarraconensis* y *Carthaginensis*. Dentro de la provincia de *Gallaecia* entraban, al menos, *Asturia* y *Cantabria*.

Los *astures* iban tradicionalmente ligados a los *gallaicos* en las vicisitudes de toda división romana. Desde ahora se incluye a *Asturia* en *Gallaecia*. El *Itinerario de Antonino* (13), con terminología propia de la época, dice de *Legio VII* (León): *inde ad Gallaeciam ad legionem VII Geminam*. Ya Idacio (14), refiriéndose a Astorga, dice *in asturicensi urbe Gallaeciae*. En Astorga se halló una dedicación votiva de *Aco Catullinus, praeses prov. Gallaeciae* (15) y la sede de *Asturica* parece conservar carácter de metrópoli entre las sedes de Galicia, hasta Toribio, en el siglo V (16).

El paso de *Cantabria* a la provincia de *Gallaecia* se fundamenta en textos de la *Notitia dignitatum occ.*, de Orosio y San Isidoro. La *Notitia dignitatum occ.* supone que *Iuliobriga*, ciudad cántabra al sur de la actual Reinosa, pertenecía a *Gallaecia*, ya que enumera entre los tribunos de la provincia de *Gallaecia* al de la *cohortis secundae Celtiberiae, Brigantiae, nunc Iuliobriga* (17). Orosio (18) dice expresamente que los cántabros y astures son una parte de *Gallaecia: Cantabri et astures Gallaeciae provinciae portio sunt*. Y no es menos explícito el pasaje de San Isidoro (19): *regiones partes sunt provinciarum... sicut in Gallaecia Cantabria, Asturia*. El paso de *Cantabria* a la provincia de *Gallaecia*, aunque lo sostienen en general los historiadores, como el P. Flórez (20) y Sánchez Albornoz (21), sin embargo no lo registran mapas tan

(11) C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en la época romana*, en *BRAH.*, 95, 1929, 315 ss.

(12) C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *o. c.*, 390.

(13) *Itinerario de Antonino*, ed. E. SAAVEDRA, Apéndice a su *discurso de ingreso en la Real Ac. de la Historia*, 2.ª ed. 1914.

(14) IDACIO, *Crónica*, 130.

(15) *CIL* II, 2635 = *ILS* 1260.

(16) IDACIO, *Crónica*, 130; 135.

(17) *Notitia dignitatum occ.*, XLII, 30.

(18) OROSIO, *Historiarum adversus paganos libri septem*, VI, 21, 2 (obra escrita h. el año 417 p. C.).

(19) ISIDORO, *Etbím.*, XIV, 55.

(20) FLÓREZ, *E. S.*, 24.

(21) C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *o. c.*, 394.

autorizados como el *Atlas Antiquus*, tab. 16, o el de la *Historia de España* de Menendez Pidal⁽²²⁾, sólomente incluyen en la provincia de *Gallaecia* romana a las regiones de *Asturia* y *Gallaecia*.

Las opiniones son encontradas, cuando se trata de fijar límites, dentro del convento *Cluniense*, entre la provincia de *Gallaecia* y las provincias *Cartaginense* y *Tarraconense*. El P. Flórez⁽²³⁾ y Sánchez Albornoz⁽²⁴⁾ creen aplicables a la época romana las divisiones eclesiásticas medievales, pero, como luego veremos, estas divisiones son sólo explicables por los cambios de fronteras provocados por las invasiones de suevos y visigodos. Por tanto, no puede responder a la realidad del siglo IV que vacceos y arévacos sean asignados a la *Cartaginense*, con las diócesis de Palencia, Osma, Cauca y Segovia más recientes, ni que autrigones, caristios y várdulos sean llevados a la *Tarraconenses*, porque de Tarragona depende la diócesis de *Auca*.

El hecho de que Orosio⁽²⁵⁾ coloque a los vacceos en la *Citerior* y no lo haga expresamente en *Gallaecia*, pareció al P. Flórez⁽²⁶⁾ razón suficiente para llevar a vacceos y arévacos, en el siglo IV, a la provincia *Cartaginense*. Sin embargo, se ha de tener en cuenta que Orosio se expresa con términos de *Citerior*, como en el mapa de Agripa, limitándola en el Cantábrico en el estuario de *Noica*, frente a *Asturia* y *Gallaecia*, regiones entonces de *Lusitania*. Ahora para Orosio la provincia de *Gallaecia* es más extensa y comprende unas *ulteriores Gallaecias partes*⁽²⁷⁾, a occidente de *Noica*, y se han de determinar las *citeriores Gallaeciae partes*. Una de ellas era *Cantabria*, falta por determinar si también lo fueron los vacceos y los arévacos.

Casimiro Torres⁽²⁸⁾ incluye en la provincia de *Gallaecia* todo el convento *Cluniense*, sin limitación alguna. Los argumentos aportados por él para principios del siglo tercero son sólo válidos como antecedentes de la división de fines de aquel siglo. Fue importante la reforma de Caracalla en el Noroeste. Su obra fue de agrupación no de división de la *Citerior*. Con las nuevas estructuras del Noroeste hispano, fiel a Septimio Severo, ni el *legatus legionis VII*, ni los *legati Aug. iuridici Asturiae et Gallaeciae* pueden haber quedado mermados en sus jurisdicciones territoriales. Incluso se incrementó el prestigio del *legatus legionis*.

Y se comprueba la relación entre el *legatus legionis* y el *conventus Cluniensis* por el hecho de que, en el año 222, al regresar a Roma C. Marius Pudens Cornelianus, que se supone legado de la *legio VII*, fue elegido patrono

(22) *Historia de España* de MENÉNDEZ PIDAL, II, 1955, 384-385.

(23) FLÓREZ, E. S., IV.

(24) C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, o. c., 392.

(25) OROSIO, o. c., I, 2; V, 5.

(26) FLÓREZ, E. S., V, 9.

(27) OROSIO, o. c., 6, 21, 6.

(28) CASMIRO TORRES, *Límites geográficos de Galicia en los siglos IV y V* en *CEG.*, IV, 1949, 367-383.

por el *conventus Cluniensis* (29). En vez de la serie de legados jurídicos *Asturiae et Gallaeciae*, que eran al mismo tiempo legados de *legio VII* (30), en el año 228, hay en el NO. un *iuridicus [prov. Hisp. ci]terioris vice (leg.) legionis* (31). Los legados jurídicos ya no se titulan en el NO. *legati Asturiae et Gallaeciae* ni en las inscripciones de Panoias y Vizela (Portugal) (32), ni en la de Cacabelos, León (33). Su jurisdicción pudo extenderse ahora hasta el *conventus Cluniensis*, al que se llegaba desde *Asturica* con más facilidad que desde Cartagena o Tarragona. Y estos datos del siglo III pueden apuntarse como antecedentes de la proxima división provincial de Diocleciano, a fines de aquel siglo.

Orosio, Idacio y Zósimo nos dan los textos tradicionales para la inclusión del *conventus Cluniensis* en la nueva provincia de *Gallaecia*. Orosio (34) dice de Numancia: *Numancia autem citerioris Hispaniae, haud procul a Vaccaeis et Cantabris in capite Gallaeciae sita ultima Celtiberorum fuit*. Orosio incluye, no excluye de *Gallaecia* una ciudad de la *Hispania citerior*. A su vez, Idacio (35) dice: *Theodosius natione Hispanus de provincia Gallaecia, civitate Cauca*. Y Zósimo, escritor bizantino del siglo V, coincide con Orosio (36): *...ἐκ τῆς ἐν Ἰβηρίᾳ Καλλεργίας πόλεως Καύκας*.

Para valorar esta extensión territorial de la provincia, en el siglo IV, se debe tener en cuenta que estaba regida por *praesides consulares* (37), de rango superior al de los *praesides* de la *Tarraconense* y *Cartaginense*. Y se ha de tener en cuenta el idéntico nivel social del *conventus Cluniensis* y los otros conventos del Noroeste. El río Cea se incluía entonces en el territorio de *Gallaecia*. En el *Breviario de la Diócesis de León*, aprobado en 1916, pero redactado sobre actas del s. IV, refiriéndose al lugar del martirio de los santos Facundo y Primitivo, se dice (38): *martyrium autem compleverunt in Gallaecia, apud Caeam fluvium*. Dentro del territorio de Galicia se ha de entender *in finibus Gallaeciae*, en un diploma de Alfonso III, del año 905, donde se dice de Sahagún (39): *super ripam fluminis cui nomen est Cea, in finibus Gallaeciae*.

(29) CIL VI, 1454 = ILS 6109.

(30) ILS 1155; 1195; 2299; CIL XII, 3170; 3172.

(31) AE., 1957, 61.

(32) CIL II, 2395 b; 2408.

(33) AE Arq., 39, 1966, 31.

(34) OROSIO, o. c., 7, 2.

(35) IDACIO, o. c., 2.

(36) ZÓSIMO, *Néa ιστορία* = *Historia Nueva*, IV, 25.

(37) *Notitia dignitatum occ.*, XXI, 7-10.

(38) ANTONIO VIÑAYO, *Las tumbas del ábside de la iglesia de Marialba y el martirio legio leonés*, en *Legio VII Gemina*, 1970, 363.

(39) *Diploma de Alfonso III* (a. 905), en P. M. F. ROMUALDO ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sabagún*, Madrid, 1782, 337.

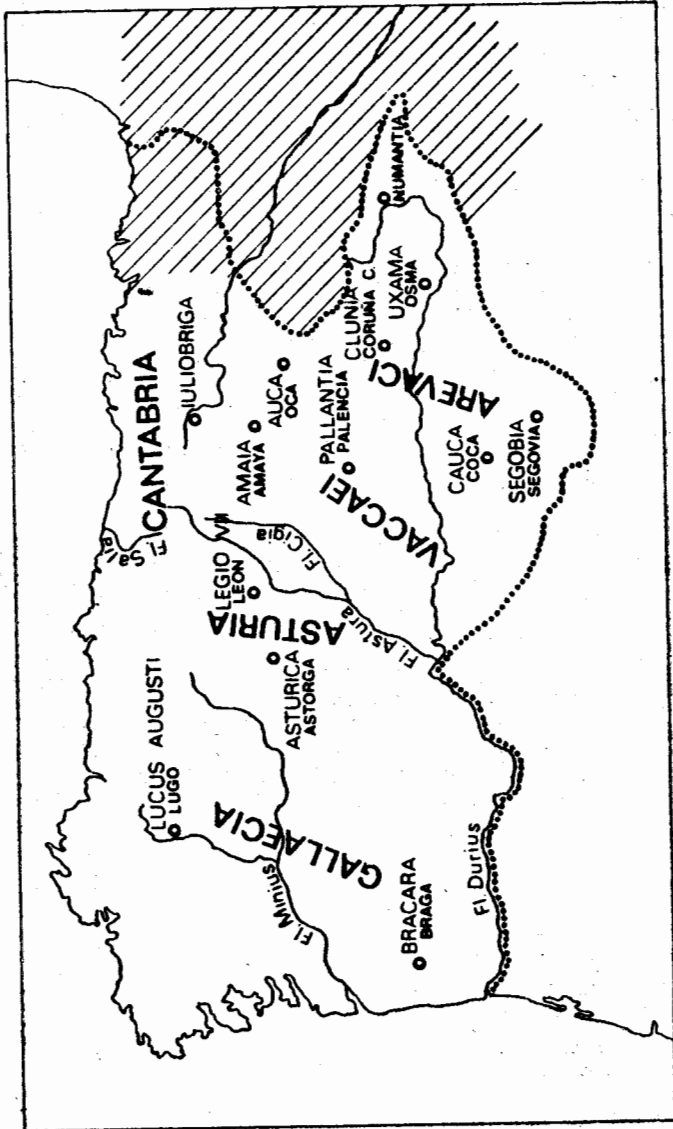


Fig. 2 — Provincia de Gallaecia (s. IV)

LÍMITE ORIENTAL DE LA GALLAECIA SUEVA Y VISIGODA

El límite oriental de *Gallaecia* sufrirá variaciones con el reino suevo y visigodo. En el sorteo que los bárbaros hacen de *Hispania*, en el 411, la provincia de *Gallaecia* correspondió a los suevos y a los vándalos asdingos⁽⁴⁰⁾. Hay razones para pensar en una línea de norte a sur, divisoria entre los suevos y los vándalos. Los suevos se quedaron en la parte más occidental, *in extremitate oceani maris occidua*, conventos Lucense y Bracarense, y los vándalos en la oriental, conventos Asturicense y Cluniense⁽⁴¹⁾. En el año 420, los vándalos abandonaron el Norte de *Hispania*⁽⁴²⁾. Dentro del territorio cedido por ellos, parece que se produjo un vacío de poder; dentro del territorio ocupado por los suevos, los hispanorromanos ocupaban las ciudades y plazas fuertes⁽⁴³⁾ y éstas fueron buscando privadamente la paz con los suevos⁽⁴⁴⁾. En el año 452, Roma consigue que los suevos acepten las condiciones de paz deseadas⁽⁴⁵⁾. No se saben las condiciones de esta paz, pero es de creer que cedieran a Roma los territorios que habían ocupado los vándalos. Idacio parece que los llama ya *regiones carthaginenses quas Romanis reddiderant*⁽⁴⁶⁾, cuando dice que, faltando a lo pactado, los suevos hacen incursiones sobre ellas, en el año 455. En el mismo año, llegan hasta las regiones de la provincia Tarraconense⁽⁴⁷⁾. A pesar de estas incursiones, los suevos se defendieron junto al río Orbigo, frente a Teodorico⁽⁴⁸⁾, y continuaban con devastaciones en el convento Asturicense, en el año 469, prueba de que no les estaba sometido⁽⁴⁹⁾. La *Gallaecia* sueva no llegó nunca hasta el río Cea, como frontera, pues se interponía la ciudad de León y otras plazas como Coyanca.

Un siglo más tarde, en el año 569, según el parroquial suevo, dentro de la sede de Astorga estaban como parroquias León y Coyanca, tal como reza el *Liber Fidei* de Braga⁽⁵⁰⁾, pero no se menciona a Coianca en el *Liber Itacii*, y León es *Legio super Urbico*, «al otro lado del Orbigo». Expresamente el *Liber Chronicorum*⁽⁵¹⁾ pone al río Orbigo como límite oriental de la sede de Astorga y del dominio metropolitano de Braga.

Desde comienzos del siglo VI, los asentamientos visigodos se fueron incrementando en los campos Palentinos, que ahora van a tomar el nombre

(40) IDACIO, 49.

(41) ALAIN TRANOY, HYDACE, *Chronique*, II, Paris, 1974, 40-42; F. DIEGO, *De la Asturias sueva y visigoda*, en *Asturiensia Medievalia*, 3, Oviedo, 1979, 20.

(42) IDACIO, 74.

(43) IDACIO, 91.

(44) IDACIO, 96; 100; 113;

(45) IDACIO, 155.

(46) IDACIO, 168.

(47) IDACIO, 170; 172.

(48) IDACIO, 173.

(49) IDACIO, 249.

(50) FLÓREZ, *E. S.*, IV, 132 (sobre el *Liber Fidei*); L. VÁZQUEZ DE PARGA, *La división de Wamba* Apéndice I (*Liber Itacii*); Apéndice IV (*Liber Fidei*), Madrid, 1943.

(51) L. VÁZQUEZ DE PARGA, *o. c.*, Apéndice III, *Liber Chronicorum*, fol. 40 v.

de campos Góticos. Sus asentamientos llegaban, por occidente hasta el río Cea, puesto que en las márgenes de este río hay propiedades documentadas como *in campis Gothorum* (52). Estos asentamientos en territorios de vacceos y arévacos explican que las diócesis de Palencia, Uxama, Cauca y Segovia pasaran a la provincia Cartaginense y a depender de Toledo como metrópoli (53). Ahora se explica en el año 527, reinando Amalarico, que Montano de Toledo escriba cartas a los fieles de Palencia y a Toribio, recordando el viejo privilegio de Metropolitano (54). Pero todavía se siente celoso de su metrópoli y de que sean invitados otros obispos a la consagración de basílicas. Esto más bien prueba que no estaba afianzada la metrópoli de Toledo entre los vacceos. Posiblemente era el obispo de Astorga quien se llegaba hasta Palencia, como lo había hecho en época romana. Según las actas del martirio de Centola y Elena (55), en el 304, el *episcopus asturicensis et Legionensis* había llegado hasta Siero (Sedano, Burgos) a recoger y dar sepultura a los cuerpos de las dos mártires.

Ahora también pasaron turmogos y autrigones a la Tarraconense y así la sede de *Auca* (luego Burgos), será sufragánea de Tarragona. En la *Notitia dignitatum occ.* (56), el punto más occidental de la provincia Tarraconense era *Veleia* (Iruña) ciudad de los caristios (57). Ahora también Amaya, independiente o cuando el *comes Hispaniarum* trataba de aislar a los suevos en Galicia, puede llegar a ser sede dependiente de Tarragona (58).

Gallaecia se convierte en provincia visigoda con la conquista, en el 585, del reino suevo por Leovigildo. Sus sucesores Guntemaro (610-612) y Sisebuto (612-621) terminaron de someter a los astures, bajo la acción del *dux Richila*, y a los luggones transmontanos con la acción de otros *duces*, entre los que figuraba el futuro rey Suintila (59). El límite oriental de la *Gallaecia* visigoda coincide con el antiguo límite de la *Asturia* y *Gallaecia* romana. Finalmente vuelve el río Cea a ser confín de *Gallaecia* (60). Para los historiadores islamitas Galicia comprendía las ciudades de León y Astorga y en Asturias hasta la sierra de Covadonga (61).

(52) C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias*, I Oviedo, 1972, 38.

(53) FLÓREZ, E. S., V, 2; XV, 11 ss.

(54) FLÓREZ, E. S. V, 409. Carta de Montano a Toribio I, 2: «...praesertim cum Toletanae urbi Metropolitanani privilegium vetus consuetudo tradiderit...»

6. «...cognovimus, quod ad consecrationem basilicarum alienae sortis a vobis episcopi invitentur...»

(55) FLÓREZ, E. S., 27, 815-822. Martirio de Centola y Elena (ms. año 1317, sobre actas del s. IV) «...in civitate Syaria iuxta flumen Urzon» (Rudrón). Astorga parece ser sede metropolitana. Véase n. 16.

(56) *Notitia dignitatum occ.*, XLII, 32.

(57) PTOLOMEO, 2, 6, 64.

(58) Códice escorialense R. II, 18.

(59) ISIDORO, *Historia Gothorum*, 291, 6, en F.H.A., IX, 243.

(60) Véase nota 23.

(61) C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias*, II, Oviedo, 1974, 184.